



SEGUNDO ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET

Conste por el presente documento el segundo addendum al contrato para la comercialización del servicio de acceso a Internet que celebran de una parte:

- **TELEFÓNICA MÓVILES S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes No. 20100177774, con domicilio en Av. Juan de Arona No. 786, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Directora de Asuntos Legales, señora Madeleine Osterling Letts, identificada con DNI N° 09174628 y por su Director de Servicios al Cliente, señor Francisco Diego de Cárdenas García Berro, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 09396496, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11007045 del Registro de Personas Jurídicas de Lima de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **"Móviles"**; y de la otra parte,
- **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes No. 20100017491, con domicilio en Avenida Arequipa No. 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor Álvaro Badiola Guerra, identificado con Pasaporte N° XD276397 y por su Director del Segmento Residencial, señor Miguel Gamero Savastano, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07876351, según poderes inscritos en la Partida Electrónica No. 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará el **"Comercializador"**; en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 22 de mayo de 2009, las partes intervinientes suscribieron un contrato para la comercialización del servicio de acceso a Internet (en adelante, el **"Contrato Principal"**), a través del cual se establecieron los derechos y obligaciones que asumen las partes que permitan a el **Comercializador** comercializar el servicio de acceso a internet a través del denominado Plan Speedy Móvil (en adelante el **"Servicio"**), bajo las condiciones señaladas en el Contrato Principal.
- 1.2. El día 25 de mayo de 2009, las partes intervinientes suscribieron un addendum al Contrato Principal, mediante el cual se incorporaron algunas modificaciones en el numeral 5.7 de la cláusula 5, en el numeral 1 y el inciso (i) del numeral 2 del Anexo 3 del Contrato Principal.
- 1.3. Con fecha 21 de mayo de 2010, **Móviles** formuló una oferta pública mayorista para impulsar el crecimiento del Servicio (en adelante, la **"Oferta Mayorista"**), por parte de terceras empresas que estén interesadas en comercializar el Servicio.

SEGUNDA: OBJETO

Por el presente segundo addendum ambas partes convienen en llevar a cabo las siguientes modificaciones al Contrato Principal:

- 2.1. **Móviles** y el **Comercializador** acuerdan modificar el numeral 1 del Anexo 2 y el numeral 3 del Anexo 2 del Contrato Principal, el cual a partir de la fecha de suscripción del presente documento tendrán el tenor que se detalla en los nuevos Anexos 2 y 3 que se adjuntan al presente segundo addendum.





TERCERA: VIGENCIA DEL ADDENDUM E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL

Las partes convienen que el presente segundo addendum regirá desde la fecha de su suscripción y que, salvo las modificaciones acordadas en este documento, los demás términos y condiciones del Contrato Principal -en cuanto no se opusieren a lo señalado en el presente documento- permanecen inalterables y continuarán ejecutándose de acuerdo a lo pactado en ellos.

Suscrito en Lima, en dos (02) ejemplares de igual tenor, el día veintiuno (21) de mayo de 2010.

Móviles

El Comercializador

Móviles

El Comercializador

FRANCISCO DE CÁRDENAS
Director Gestión de Clientes
TELEFÓNICA MÓVILES S.A.



Anexo 2

Descripción de Paquetes

1. "Paquetes a ser proporcionados por Móviles:

Paquete Mayorista Plan Speedy Móvil Plus: El Cliente Final podrá conectarse a internet y realizar descargas a una velocidad máxima de 700 Kbps, durante todo los días del mes y sin limitación horaria, siempre que se encuentre dentro del área de cobertura de la red 3G de **Móviles**.

Una vez que el Cliente Final alcance un (1) Gbyte de información transmitida (enviada o recibida) durante el mes contratado, el Cliente Final no podrá acceder a los Paquetes hasta el inicio del siguiente mes de contratación. No obstante, los Clientes Finales podrán acceder al Servicio mediante la adquisición de Kbs (Kilobytes) adicionales a través de tarjetas prepago de **Móviles**, aplicándose las condiciones y tarifas que **Móviles** tuviera vigente.

Las partes acuerdan que el **Comercializador** deberá tener cien mil y uno (100,001) de los Paquetes del Servicio activos, en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. No obstante lo señalado, El **Comercializador** asume voluntariamente el siguiente compromiso de ventas: (i) Tener un mínimo de cinco mil (5,000) Paquetes del Servicio activos al término del primer año de vigencia del Contrato, (ii) Tener entre cinco mil y uno (5,001) y diez mil (10,000) Paquetes del Servicio activos a los veinte (20) meses de vigencia del presente Contrato, (iii) Tener cien mil y un (100,001) Paquetes del Servicio activos al término del segundo año de vigencia del Contrato. El incumplimiento de esta obligación autorizará a **Móviles** a resolver automáticamente el presente Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad a la que hubiera lugar.

Sin perjuicio de lo expuesto, **Móviles** podrá de manera unilateral y en forma excepcional (una sola vez), ampliar el plazo máximo para tener la cantidad de Paquetes del Servicio (compromiso de ventas) acordado con el **Comercializador** (100,001), bastando para ello, una comunicación de **Móviles** en tal sentido.

2. Áreas geográficas

La relación de distritos donde se encontrará disponible el Servicio se encuentra indicado en la página web de **Móviles** (www.movistar.com.pe)."



Anexo 3

Condiciones Económicas

1. "Contraprestación"

- 1.1 Paquete Mayorista Plan Speedy Móvil Plus: El **Comercializador** pagará a **Móviles**, el precio mensual que hubiera sido comunicado por **Móviles** para dicho Servicio - menos el descuento que corresponda - en función al compromiso de reventa o comercialización que hubiera sido acordado entre **Móviles** y el **Comercializador** en virtud del presente Contrato.

En el siguiente cuadro se detallan los descuentos por la comercialización de los Paquetes, los cuales forman parte de la "Oferta Mayorista" vigente que **Móviles** tiene al momento de la suscripción del Contrato.

Cantidad de Paquetes (Unidades)	Descuento	Descuento S/.	Precio mensual por cada Paquete S/. (Con IGV)
1 - 999			79.00
1,000 - 20,000	9%	7.11	71.89
20,001 - 60,000	15%	11.85	67.15
60,001 - 100,000	25%	19.75	59.25
Más de 100,000	44%	34.76	44.24

El **Comercializador** reconoce y acepta que su obligación de pago de las sumas derivadas para **Móviles** de la celebración y ejecución del presente Contrato se devengará independientemente de que las sumas facturadas por el **Comercializador** a los Clientes Finales a los cuales hubiere comercializado los Paquetes del **Servicio** hayan sido efectivamente facturadas y/o percibidas por el **Comercializador**. En tal sentido, queda expresamente acordado que el incumplimiento en el pago por parte de los Clientes Finales de el **Comercializador** no podrá serle opuesto por éste a **Móviles**.

2. Liquidación y forma de pago

Dentro de los quince (15) primeros días calendarios de cada mes, **Móviles** remitirá a el **Comercializador** la factura correspondiente a la contraprestación por los Paquetes del Servicio comercializados durante el mes inmediatamente anterior, acompañada de una liquidación en la que se detallará:

- i) La cantidad de Paquetes que hayan sido comercializados por el **Comercializador** entre sus Clientes Finales durante el mes inmediato anterior, con indicación de la fecha de alta correspondiente y especificando cuando corresponda, si el Cliente Final tiene la calidad de "Cliente Nuevo";
- ii) La cantidad de Paquetes activos en el mes inmediato anterior, con indicación - cuando ello correspondiera - de la fecha de baja; y;



- iii) La suma a ser pagada por **Móviles** por la comercialización de los Paquetes antes indicados, diferenciando tanto la contraprestación por la provisión del Servicio y la retribución económica por la venta de Paquetes y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.7 de la cláusula quinta y el numeral 1 del presente Anexo 3.

El **Comercializador** pagará el importe contenido en las facturas así emitidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción de las mismas. Si el **Comercializador** no estuviese conforme con el importe contenido en la liquidación presentado por **Móviles**, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El **Comercializador** pagará a **Móviles** las sumas no controvertidas y otorgará a favor de **Móviles** -no más tarde de la fecha prevista para el pago de la factura correspondiente- una carta fianza bancaria con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, en favor de **Móviles**, por un importe igual a los montos sujetos a controversia. En caso que el **Comercializador** no otorgara la fianza correspondiente, deberá pagar los montos facturados en su totalidad como condición previa para la revisión de los conceptos facturados.
- Contra la garantía o pago de los montos controvertidos en los términos establecidos en el párrafo precedente, las partes realizarán una conciliación detallada de los montos facturados por **Móviles**, a partir de los reportes de altas y bajas realizados por el **Comercializador** e informados debidamente a **Móviles** a través de los canales establecidos por las partes. En caso se determine la procedencia de algún ajuste a favor de el **Comercializador** se procederá a regularizar la liquidación, para cuyo efecto **Móviles** emitirá la nota de crédito o débito que corresponda, en el mes en que se acuerde la procedencia. El proceso de conciliación se completará como máximo hasta el día veinte (20) de cada mes.

3. Pago por incumplimiento de volumen de ventas

El **Comercializador** declara conocer y aceptar que los precios establecidos por **Móviles** respecto de los Paquetes antes indicados son precios mayoristas, los cuales obedecen a los Paquetes de servicios activos con los que cuenta el **Comercializador** en los plazos expresamente previstos en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente Contrato y que al final de cada periodo anual de comercialización deben presentar la condición de clientes activos.

En tal sentido, el **Comercializador** conoce y acepta que en caso la cartera de clientes activos correspondientes a las cuentas móviles por él comercializadas, no alcanzase en la oportunidad señalada la "cantidad mínima" de Paquetes de Servicio activos indicada en el Anexo 2, dicho incumplimiento estará sujeto al recalcule del precio mensual por cada Paquete (ventas logradas por el descuento del cuadro anterior que debió aplicarse), además del pago de una penalidad a cargo de el **Comercializador**, del 20% del monto que resulte de multiplicar el volumen de ventas (diferencia entre lo comprometido y lo instalado) por el precio mensual utilizado para el recalcule.





En tal situación **Móviles** emitirá y entregará a el **Comercializador** la correspondiente nota de débito sin I.G.V., la misma que deberá ser pagada por éste según las condiciones previstas en el apartado "2" del presente Anexo 3.

